

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
CUA No.:89900**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
MANTENIMIENTO Y DISTRIBUCION DE VEHICULOS MIDES**



GUATEMALA, JULIO DE 2020

INDICE

INTRODUCCION	1
OBJETIVOS	3
ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	3
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	3



INTRODUCCION

Ministerio de Desarrollo Social

“Es el ente rector en materia de desarrollo social, a quien le corresponde fortalecer, institucionalizar, diseñar, articular y regular las políticas públicas y la gestión de todas las acciones del Estado dirigidas, con énfasis, a la población en situación de pobreza, exclusión y vulnerabilidad, promover el desarrollo social y humano en aquellos aspectos que no correspondan a la política social de competencia sectorial exclusiva, con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana”.

Viceministerio Administrativo y Financiero

El Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social en su Artículo 10 menciona lo siguiente “...es responsable de velar por la adecuada utilización de los recursos financieros, presupuestarios, humanos y tecnológicos, cuidando que los mismos se realicen aplicando criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y libre acceso a la información”.

Dirección Administrativa

El Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social en su Artículo 21 menciona lo siguiente “La Dirección Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de administrar los procesos relacionados con compras, contrataciones, almacén, mantenimiento, mensajería, pilotos, conserjería, seguridad, combustible, entre otros.”

Subdirección de Servicios Generales

El Acuerdo Gubernativo 7-2012, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social en su Artículo 33 menciona lo siguiente “Es la responsable de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de mantenimiento del equipo, vehículos y edificio del Ministerio, el funcionamiento, programación y mantenimiento de los vehículos y participar en el diseño, creación y mantenimiento de ambientes saludables de trabajo velando por la protección de recurso humano. Coordinar el resguardo y seguridad para el recurso humano, infraestructura y bienes del Ministerio.

Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social -UE 202-

El Acuerdo Ministerial No. DS-85A-2016 de fecha 28 de diciembre del 2016, emitido por el Ministerio de Desarrollo Social, indica en el artículo 3.- "Objeto. La Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, tiene por objeto la ejecución presupuestaria, financiera y contable de programas y proyectos sociales establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social, que contribuyan al desarrollo



económico y social de la población guatemalteca, ejecutados a través del Viceministerio de Protección Social; y la Coordinación y cumpliendo de las directrices que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Protección Social en relación al Fideicomiso."

Mediante Acuerdo Ministerial No. DS-76-2017 del 13 de septiembre de 2017, se aprueba la Estructura Organizacional de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, con el objeto de establecer los puestos, cuya función administrativa garantice el logro de sus objetivos, así como planificar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades que se desarrollan en función del manejo del presupuesto de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social y del Fideicomiso Fondo de Protección Social.

Fondo de Desarrollo Social

Según Acuerdo Gubernativo 129-2013 de fecha 07 de marzo 2013, establece: Artículo 1: "Se crea el Fondo Social denominado "Fondo de Desarrollo Social" adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación, y el cumplimiento de sus fines. Asimismo la ejecución de programas y proyectos relacionados con el desarrollo social."

Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -UE 203-

Según Acuerdo Ministerial No. 236-2013 de fecha 13 de junio 2013, establece: Artículo 1, "Creación. Se crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, como Unidad Especial de Ejecución adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, la que se denominará Fondo de Desarrollo Social, que podrá abreviarse –FODES-."

Según acuerdo Ministerial DS-48-2015 de fecha 23 de abril 2015, el reglamento de funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social –FODES- como Unidad Especial de Ejecución, adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, establece las funciones de las unidades administrativas en los artículos 22, 30, 37, 45, 47, 48, 49, 50.

Subdirección Administrativa.

"Es la instancia responsable de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de planificación, programación y ejecución de los procesos administrativos del FODES."

Base Legal

De conformidad con el Oficio nombramiento DAI-015-2020, de fecha 16 de abril del 2020, emitido por el Director de Auditoria Interna del Ministerio de Desarrollo



Social y con base a lo que establece el artículo 28 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, fuimos designados para realizar actividad administrativa para verificar el adecuado control de mantenimiento y distribución de los vehículos a nombre y bajo la responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Social.

OBJETIVOS

- Verificar el adecuado control y distribución de los vehículos a cargo del Ministerio de Desarrollo Social mediante sus diferentes unidades ejecutoras.
- Verificar que exista una adecuada planificación y control de los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos.
- Evaluar la razonabilidad de los gastos efectuados por las distintas unidades ejecutoras por servicio y mantenimiento.
- Evaluar el correcto uso y asignación de los vehículos propiedad del Ministerio de Desarrollo Social.

ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

La evaluación se realizó en las unidades ejecutoras 201, 202 y 203 del Ministerio de Desarrollo Social, con la finalidad de verificar el adecuado control, mantenimiento y distribución de los vehículos, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de abril del 2020, de acuerdo al Plan Anual de Auditoría Interna para el año 2020.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

INFORMACION EXAMINADA

Se evaluó el Control Interno aplicado actualmente en las unidades ejecutoras 201, 202 y 203 del Ministerio de Desarrollo Social, aplicado al mantenimiento y uso de los vehículos tales como:

- Programaciones y controles que tienen las unidades ejecutoras referentes al mantenimiento de vehículos.
- Control de asignación que se tiene de los vehículos en las diferentes unidades ejecutoras.
- Expedientes de pago de los servicios realizados de las unidades ejecutoras 201, 202 y 203 durante el periodo de la auditoría.



NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

NOTA 1

La presente auditoria se realizó tomando en cuenta las Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas “Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala” ISSAI.GT, y Normas de Auditoria Gubernamental.

NOTA 2

En el informe de la Contraloría General de Cuentas correspondiente a la auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada al Ministerio de Desarrollo Social por el periodo fiscal 2017, se puede verificar el contenido del hallazgo No. 3 Irregularidades en el proceso de adquisición de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, referente a la ejecución realizada por el Fondo de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 203; y según la condición se puede leer “En la evaluación de la ejecución de egresos del Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora 203 Fondo De Desarrollo Social, Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, renglón presupuestario 165 “Mantenimiento y reparación de medios de transporte “, en la revisión de la documentación de respaldo de la muestra seleccionada , Comprobantes Únicos de Registro –CUR-, correspondiente a pagos de servicios de mantenimientos y reparaciones para vehículos de entidad, por un total de Q. 98,811.00, se encontraron irregularidades que se describen a continuación:

1. Pagos por el total de Q. 39,771.00 a RAIN, Corporación MJ, Sociedad Anónima: ubicada en 15 calle 11-29 zona 10, Guatemala, dirección consignada en la factura, se estableció que en esta dirección no existe la empresa que brindo el servicio a los vehículos del Fondo de Desarrollo Social (FODES), ya que en visita realizada el día 23 de marzo de 2018, se ubicó la casa vacía, según consta en la fotografías respectivas. Además, la actividad económica en la que se encuentra inscrita la empresa en la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, es: “Actividades Inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados”, la que no concuerda con el servicio prestado.
2. Pagos por el total de Q. 59,040.00 a Multiservicios Express: Propiedad de Alba Dina del Carmen Nájera Lemus, ubicado en 20 Avenida 5-51 Zona 6, San Antonio Guatemala, dirección consignada en la factura, se estableció que en esta dirección no existe el taller que brindó el servicio a los vehículos del Fondo de Desarrollo Social (FODES), según consta en las fotografías respectivas. Asimismo, se determinó que la actividad económica en la que se encuentra inscrita la empresa en la Superintendencia de Administración



Tributaria –SAT-, a la que se dedica es: “Fabricación de Partes y Piezas de Carpintería para Edificios y Constructores”, por lo cual no concuerda con el servicio prestado.”

NOTA 3

Se tuvo a la vista el oficio No. SG-UT-JLGM-059-2020 de fecha 13 de marzo del 2020 emitido por el Técnico Automotriz con el aval del Encargado de Transportes; Servicios Generales; Ministerio de Desarrollo Social, en el cual indican que se revisaron los vehículos identificados con placas O-311BBV, O310BBV, O-314BBV, P-597DPP, O-393BBH, P-147DFP y P-380BVK, informando de los aspectos técnicos de los vehículos revisados, así mismo indican que no fue revisado el vehículo P-147DFP, por encontrarse de comisión. El cual no establece si el mantenimiento fue efectuado, a los vehículos pagados mediante los CUR 31, CUR 32 y CUR 33 todos de fecha 29/01/2020 por parte del Fondo de Desarrollo Social.

Derivado del inciso anterior, mediante Oficio SDA-001-2020 de fecha 17 de marzo de 2020 suscrito por el Subdirector Administrativo del Fondo de Desarrollo Social, solicita al Subdirector de Auditoría Interna del Fondo de Desarrollo Social, la emisión de dictamen para determinar si el servicio de reparación y mantenimiento fue o no efectuado.

En relación al párrafo anterior, la Subdirección de Auditoría Interna del Fondo de Desarrollo Social, emitió Dictamen de Auditoría No. UDAI-04-2020 de fecha 06 de abril del 2020, en el numeral IV DICTAMEN, manifiesta: “Por lo antes expresado en el análisis del caso, a la documentación revisada, esta Unidad de Auditoría Interna dictamina que a los vehículos anteriormente indicados **no se les prestó el servicio de mantenimiento y el pago fue efectuado** al proveedor de conformidad con los CUR 31, CUR 32, y CUR 33, por lo que se recomienda que se realicen los procedimientos legales y administrativos correspondientes para que la empresa que cobro el servicio, proceda a darle cumplimiento al compromiso adquirido”. (Subrayado Propio)

En el dictamen no figura el nombre del responsable de la elaboración, únicamente tiene sello de la Subdirección de Auditoría Interna y una rúbrica.

Según lo expuesto en el Dictamen de Auditoría Interna del FODES anteriormente descrito, el Director Ejecutivo a.i. del Fondo de Desarrollo Social solicitó a la Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica, “realice la denuncia o los procedimientos legales correspondientes, ...”.

En Oficio REF.UAJ-246-2020/EYRP/jc de fecha 30 abril de 2020 de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social,



indica: "Derivado de lo anterior mediante Oficio REF. UAJ-231-202/EYRP/jc de fecha 24 de abril de 2020, se informó a la Contraloría General de Cuentas de los hechos sucedidos, por ser el ente rector de la fiscalización y el control gubernamental que vela por la transparencia de la gestión de las entidades del Estado".

Del análisis de la documentación, se planteó la Deficiencia Monetaria y de Incumplimiento de Aspectos Legales No. 1.

DEFICIENCIAS MONETARIAS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

Deficiencia No. 1

Proceso de adquisición de servicio de mantenimiento y reparación de vehículos realizados de forma irregular

Condición

En la evaluación del adecuado control de servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la Unidad Ejecutora 203, Fondo de Desarrollo Social, renglón presupuestario 165, durante la revisión de los comprobantes únicos de registro –CUR-, se encontraron irregularidades que se describen a continuación:

1. Se realizó el pago de los CUR´S números 31, 32 y 33 todos de fecha 29/01/2020, que ascienden a un monto de Q. 69,615.93 al proveedor Mary Cristina Reyes Mazariegos (Importadora El Diamante), con domicilio comercial en 3ª. Avenida "A" 1-61 Zona 1 Guatemala, Guatemala; por concepto de mantenimiento y reparación de medios de transporte a los vehículos placas P-380BVK, P-147DFP, O-311BBV, O-314BBV, P-597DPP, **O-393BBH**; Cabe mencionar que el giro comercial de dicha empresa es "compra, venta, importación y exportación de repuestos de vehículos, llantas, vehículos nuevos y usados, accesorios y materiales eléctricos para todo tipo de vehículos automotriz, sistema de frenos y todo lo relacionado al objeto de la empresa, de licito comercio" según lo descrito en la patente de comercio. **"Lo que no concuerda con el servicio que se tuvo que haber recibido" (Subrayado Propio).**

2. Durante del proceso administrativo llevado a cabo por el Fondo de Desarrollo Social, se constató que en comprobante único de registro –CUR- 133 de fecha 31/03/2020, se realizó un pago al beneficiario AUTOPITS GT, SOCIEDAD ANONIMA, por la cantidad de Q. 24,900.00 en concepto de mantenimiento y



reparación de medios de transporte específicamente a los vehículos placas **O-393BBH y P-380BVK** por trabajos similares a los servicios del número 1, los cuales fueron pagados al Proveedor Mary Cristina Reyes Mazariegos.

Dentro de los comprobantes únicos de registro –CUR- existen constancias de conformidad del servicio en donde indica que si fueron recibidos los servicios de mantenimiento y/o reparación de los vehículos.

No obstante, la emisión del Dictamen de Auditoria Interna No. No. UDAI-04-2020, lo actuado por la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Oficio REF.UAJ-246-2020/EYRP/jc y el oficio de la Subdirección de Servicios Generales No. SG-UT-JLGM-059-2020, no se observó acciones concretas respecto a la prestación de los servicios pagados por parte de las unidades administrativas responsables.

3. Según los pagos descritos anteriormente, se puede establecer que en el plazo de un mes calendario, los vehículos identificados con placas O-393BBH y P-380BVK recibieron dos servicios, situación que pone en duda la veracidad de los servicios prestados.

Recomendación

Que el(la) Director(a) Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social instruya por escrito al encargado de Transportes y al Subdirector de Servicios Generales, que previo a autorizar los dictámenes técnicos sobre la prestación de los servicios de mantenimiento de los vehículos, se cerciore que estos contengan una conclusión y que los mismos contengan evidencia fehaciente de los mismos.

Que el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social

1. Realice las gestiones correspondientes, cumpliendo los trámites administrativos y legales, para solicitar el reintegro de los servicios pagados y no prestados, evitando así el menoscabo a los intereses del Estado.
2. Gire sus instrucciones por escrito a donde corresponde, para que previo a realizar una erogación monetaria se realicen las verificaciones y validaciones de que si fueron recibidos los servicios de manera fehaciente.

Que el Subdirector Administrativo del Fondo de Desarrollo Social, previo a la autorización del servicio de reparación y mantenimiento se cerciore que efectivamente los vehículos necesitan dicho servicio.



Comentarios de los Responsables

Mediante oficio DE-774-2020/ML/da el Licenciado Alan Javier Barrientos Zúñiga manifiesta: "Respecto a lo establecido en el numeral 1, me permito solicitar se tome en consideración lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo Ministerial 563-2018, que contiene los requisitos y metodología de inscripción y precalificación ante el Registro General de Adquisiciones del Estado, el cual establece "Procedimiento de baja cuantía. Los proveedores conforme al procedimiento de compra de baja cuantía, no será necesario que estén inscritos y precalificados...". Así mismo, se solicita tomar en cuenta en consideración que el órgano rector en materia de inscripción y precalificación de proveedores es el Registro General de Adquisiciones, no requiere la preclasificación técnica, financiera, experiencia y especialidades. Las competencias de la Dirección General de Contrataciones del Estado se encuentran establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contrataciones del Estado, contenida en Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas el cual establece lo siguiente "El Registro General de Adquisiciones del Estado está adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas. Tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en esta Ley. El Registro verificará la capacidad financiera y técnica, así como la experiencia y especialidad necesarias para ser contratista o proveedor del Estado y relacionadas con los negocios con el Estado de que se trate..."

Al respecto, también el órgano rector en materia de adquisiciones del Estado, la Dirección General de Adquisiciones del Estado establece en oficio circular 09-2019, de fecha 04 de diciembre de 2019, Lineamientos relacionados con el artículo 43 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, refiriéndose a la Compra Directa mediante oferta electrónica, en el numeral romano I lo siguiente "La compra directa no está sujeta a la precalificación del proveedor, sin embargo el sistema automáticamente validará la inscripción y habilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado, y en caso que el oferente se encuentre inscrito en una especialidad distinta a la categoría del concurso, dicha especialidad no será causal para descalificar la oferta.

Respecto a lo establecido en el numeral 2, se formula la aclaración que las adquisiciones corresponden a un período anterior al 16 de junio de 2020, fecha en que el suscrito tomo posesión en el cargo de Director Ejecutivo. Se han tomado las acciones pertinentes, instruyendo a la Unidad de Auditoría Interna y a la Subdirección de Asesoría Jurídica, le den seguimiento a la inconsistencia observada, promoviendo las acciones legales que correspondan

Respecto a lo establecido en el numeral 3 se formula la aclaración que las



adquisiciones corresponden a un período anterior al 16 de junio de 2020, fecha en que el suscrito tomo posesión en el cargo de Director Ejecutivo. Se han tomado las acciones pertinentes, instruyendo a la Unidad de Auditoría Interna y a la Subdirección de Asesoría Jurídica, le den seguimiento a la inconsistencia observada, promoviendo las acciones legales que correspondan

Así mismo se hace la observación que en el momento que se generó duda con respecto a los pagos y servicios de mantenimientos y reparación de vehículos se tomaron las acciones correspondientes ante el Ente Fiscalizador "Contraloría General de Cuentas" el cual vela por la transparencia de las gestiones de las Entidades del Estado."

Comentarios de Auditoria

La presente deficiencia se considera **no atendida**, en virtud que los comentarios presentados por los responsables, no indican acciones concretas para que permitan que las erogaciones realizadas sean devueltas al presupuesto del Fondo de Desarrollo Social.

Deficiencia No. 2

Fraccionamiento en la adquisición de servicio y reparación de vehículos de transporte

Condición

En la evaluación de la ejecución presupuestaria de la Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social, se determinó el fraccionamiento en el renglón 165 mantenimiento y reparación de medios de transporte, ya que se realizaron pagos por un monto mayor a Q. 110,915.89, evadiendo los procedimientos de compra según la ley de contrataciones del estado. Se utilizaron diferentes métodos de contratación como lo son compras directas y fondo rotativo para los vehículos a cargo de dicha unidad ejecutora, siendo los comprobantes únicos de registro -CUR- siguientes:

NO.	No. CUR	Fecha	Beneficiario	Monto Q.
1	31	29/01/2020	Reyes Mazariegos Mary Cristina	24,984.12
2	32	29/01/2020	Reyes Mazariegos Mary Cristina	20,917.20
3	33	29/01/2020	Reyes Mazariegos Mary Cristina	23,714.61
4	130	31/03/2020	Autopits, S.A.	14,500.00
5	133	31/03/2020	Autopits, S.A.	24,900.00
6	160	20/04/2020	Ministerio de Desarrollo Social / Cheque No. 2258 (Cofino Stahl y Compañía, S.A)	1,899.96
TOTAL				110,915.89

Recomendación

Que el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social gire sus instrucciones por escrito a donde corresponda, para que se realicen los procesos de contratación de



conformidad con los métodos y cantidades que indica la Ley de Contrataciones del Estado.

Que el Subdirector Administrativo, gire instrucciones por escrito al personal del Departamento de Compras, para que realicen los procesos de compra de conformidad a los montos y métodos según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, velando porque no se incurra en el fraccionamiento durante la adquisición de bienes y/o servicios. Así mismo para que vele por el cumplimiento del Plan Anual de Compras.

Que el Subdirector Financiero gire sus instrucciones por escrito al encargado de presupuesto, para que éste, lleve un control de las asignaciones presupuestarias que realiza, para que sea un filtro que coadyuve a no incurrir en fraccionamiento de bienes y/o servicios.

Comentario de los responsables

Mediante oficio DE-774-2020/ML/da el Licenciado Alan Javier Barrientos Zúñiga manifiesta Respecto al fraccionamiento establece la Ley de Contrataciones del Estado, contenida en Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas lo siguiente:

“ARTICULO 81. Fraccionamiento. Se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas...”

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contenido en de Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas establece lo siguiente:

“ARTICULO 61. Fraccionamiento. Se entenderá por fraccionamiento, además de lo establecido en la Ley, cuando una misma unidad ejecutora realice compras de baja cuantía del mismo bien o servicio, en un mismo cuatrimestre, cuya suma exceda el monto a partir del cual la compra directa con oferta electrónica es obligatoria. Sin embargo y para efectos de la aplicación del artículo 81 de la Ley, se entenderá que no existe el propósito de evadir las modalidades de licitación y cotización y, por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento los siguientes casos: b. Cuando las compras se hagan por producto. Para este efecto, se debe tomar en cuenta que conforme al Manual de Clasificaciones presupuestarias para el sector público de Guatemala, el renglón de gasto que corresponda aplicar puede englobar una diversidad de productos...”

La correcta interpretación del Fraccionamiento como lo establece la ley obedece a



la aplicación de los siguientes presupuestos que deben concurrir:

a) La intención de evadir el procedimiento de Cotización y Licitación: En el presente caso atendiendo a la naturaleza de los servicios utilizando la lógica común y administrativa de la necesidad de los servicios de mantenimiento de vehículos, no se puede predecir por medio de un proceso de cotización que uno o determinados vehículos se arruinarán o sufrirán daños mecánicos o de cualquier naturaleza, circunstancia por la cual se debe tomar en cuenta que tanto objeto de los servicios como las circunstancias en la que se genera solicitud de servicios, no contemplan éste elemento subjetivo contemplado en la Ley de determinado como la intención de evadir la cotización y Licitación establecido en la Ley y la intención o propósito de evadir la compra directa, cotización y licitación establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto debido a que cada necesidad surge de manera individualizada, en circunstancias y temporalidad independiente.

b) Un mismo bien o servicio: La Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas, de fecha 22 de marzo de 2018, relacionada con la regulación de contención y otros lineamientos para modalidades específicas de baja cuantía y compra directa con oferta electrónica, establece en su literal c) el siguiente principio conceptual y normativo "Un Renglón de Gasto, según corresponda, está integrado por diversos insumos que perfeccionan la expresión de la especie y naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren"

c) Un mismo cuatrimestre: Este concepto está ligado a la naturaleza individual de cada vehículo y a las circunstancias en que se hace necesario reparar dicho vehículo, el cual como ya se dijo no es por renglón de gasto, sino atiende a la expresión de la especie y naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren. Asimismo, los servicios de reparación de vehículos en un parque vehicular como el del Fondo de Desarrollo Social no son programables. Se explica dicha aseveración en el siguiente sentido; no se puede apilar vehículos, con el objeto de montar una compra directa con oferta electrónica o un evento de cotización y licitación, por las razones siguientes: a) Es indeterminada la fecha en que pueda suscitarse la necesidad de reparación de cada vehículo; b) Las necesidades en el servicio, amerita la reparación de cada vehículo que amerite ser reparado; b) No es conveniente apilar vehículos descompuestos, estos sufren una descomposición natural de piezas por el desuso; d) por la naturaleza de los servicios, la programación tiene efectos previos, con lo cual programar un evento de cotización o licitación, para el parque vehicular con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Social, no es factible, pues tendríamos que programar un evento de cotización para servicios preventivos los cuales en un cuatrimestre no superarían el monto



por el cual es obligatorio el proceso de cotización. Así mismo tendríamos que montar un proceso de cotización para servicios de mantenimiento correctivos de vehículos, los cuales son indeterminados y difíciles de prever y particularmente especiales para cada vehículo, pues estos se ejecutan conforme a diagnóstico mecánico.”

Comentario de Auditoria

La presente deficiencia se considera **no atendida**, en virtud que los comentarios de los responsables, no evidencian **controles adecuados** que permitan detectar y evitar realizar compras bajo cualquier modalidad sin incurrir en el fraccionamiento.

Deficiencia No. 3

Renglones presupuestarios mal aplicados

Condición

En la evaluación del control de servicios de los vehículos de la Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social se determinó que dentro de los comprobantes Únicos de Registro -CUR- No. 31, 32, 33, 130 y 133; por servicio de mantenimiento y reparación de vehículos no se realizó un adecuado desglose del servicio recibidos ya que todo el gasto fue asignado únicamente al renglón presupuestario 165 mantenimiento y reparación de medios de transporte. Al verificar la documentación de respaldo del gasto, se pudo constatar que existen más renglones presupuestarios que afectan dicha erogación, siendo estos: 262 Combustibles y Lubricantes, 298 Accesorios y repuestos en general.

Recomendación

Que el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social gire sus instrucciones por escrito al Subdirector Financiero para que este realice la asignación presupuestaria de forma adecuada acorde al gasto efectuado, según lo preceptuado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Al Subdirector Financiero del Fondo de Desarrollo Social:

1. Realice una adecuada supervisión de las asignaciones de los renglones presupuestarios de conformidad con la normativa legal aplicable.
2. Gire sus instrucciones por escrito a la encargada de presupuesto, para que realice una adecuada asignación de los renglones presupuestarios según la normativa legal aplicable para poder ejecutar el presupuesto bajo los preceptos de eficacia y eficiencia.

Comentarios de los responsables

Mediante oficio DE-774-2020/ML/da el Licenciado Alan Javier Barrientos Zúñiga



manifiesta Respecto al fraccionamiento establece la Ley de Contrataciones del Estado, contenida en Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas lo siguiente:

“El renglón presupuestario 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, incluye todos aquellos Gastos de mantenimiento y reparaciones menores de vehículos, equipos de ferrocarriles, embarcaciones, aviones y otros medios de transporte, corresponde al subgrupo de gasto 16 Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo. En esto los renglones de este subgrupo deben incluirse todas las reparaciones menores de equipo de oficina, sanitarios, educacionales y recreativos, agrícolas, de construcción, industrial, de comunicaciones, de transporte y de otras clases, siempre que los trabajos sean ejecutados por personas ajenas al Estado.

Por poner un ejemplo, estos mantenimientos y reparaciones del subgrupo 16 y del subgrupo 17, incluyen los materiales utilizados, los cuales se contabilizan en el servicio de mantenimiento y reparación que corresponda. Es decir que, si se trata de un mantenimiento y reparación de instalaciones conforme al renglón 174, estos materiales utilizados por el proveedor no ingresan al Almacén mediante la Forma 1H. Similar situación es la que se aplica en un Mantenimiento y reparación de medios de transporte, cuyos insumos o repuestos utilizados en el proceso se contabilizan en el renglón 165, sin que estos ingresen al Almacén mediante formulario 1H.

El contabilizar los repuestos, tendría sentido si la institución comprase repuestos, porque tiene el personal capacitado para realizar las reparaciones. Cabe mencionar que el Fondo de Desarrollo Social, no es el único que contabiliza presupuestariamente de esta forma los mantenimientos y reparaciones de vehículos; en la administración pública existe innumerables ejemplos que pudiésemos referir, quienes han suscrito contratos y registradas las constancias de disponibilidad presupuestaria de esta manera.

Se solicita revisar la condición señalada como deficiencia, en virtud de que aplicar dicho procedimiento desnaturaliza la aplicación del renglón presupuestario 165, pues se aplicar lo sugerido implicaría, enviar los vehículos a un diagnóstico, pagar el servicio de diagnóstico, recoger los vehículos, implementar el proceso de compra de los repuestos, los cuales deben ingresar al almacén mediante formulario 1H, remitir el vehículo al taller con los repuestos para que se efectúen las reparaciones y al final de todas formas recibir el mantenimiento y reparación mediante una constancia de satisfacción de recepción de las reparaciones de los vehículos. El procedimiento que FODES aplica es enviar los vehículos a mantenimiento y reparación, recibir una orden de servicio, la cual FODES autoriza



para que se aplique el mantenimiento y reparación; y siempre concluir con una constancia de satisfacción de recepción del servicio, lo cual es conforme al manual de clasificación presupuestaria, debido a que el responsable del mantenimiento y reparación es una persona ajena al FODES.

Comentario de Auditoria

La presente deficiencia se considera **no atendida**, en virtud que los comentarios presentados por los responsables no presentan acciones concretas que permita realizar erogaciones que demuestren fielmente el objeto de lo pagado, por lo que por transparencia y ejecución por resultados debe realizarse.

DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Deficiencia No. 1

Deficiente control en la asignación de vehículos

Condición

En la muestra sujeta a revisión de la distribución de vehículos con que cuentan las unidades ejecutoras 201, 202 y 203 del Ministerio de Desarrollo Social se pudo determinar que no existe una adecuada asignación de los vehículos, en virtud que se tienen asignado vehículos, a asesores, subdirectores y personal de menor jerarquía que según sus funciones y/o atribuciones no se les debe asignar uso y asignación de vehículos, siendo los siguientes:

Unidad Ejecutora 201 UDAF del Ministerio de Desarrollo Social

No	Nombre	Puesto Funcional	Vehículos	Unidad Administrativa
1	Estuardo Castro Ordoñez	Asesor Profesional Especializado IV	O-816BBS	Viceministerio Administrativo Financiero
2	Otoniel Fernando Hernandez Garcia	Coordinador de la Dirección de Liquidación y Disolución de FONAPAZ	O-817BBS	Dirección de Liquidación y Disolución de FONAPAZ
3	Estuardo González Paredes	Director Financiero	O-818BBS	Dirección Financiera

Unidad Ejecutora 202 Fondo de Protección Social

No.	Nombre	Puesto Funcional	Vehículos	Unidad Administrativa
1	Manuel Ronaldo Padilla Zuleta	Jefe de Procesos	O-318BBW	Dirección de Asistencia Social
2	Jorge Alberto Castro Maldonado	Subdirector DCO	O-315BBW	Dirección de Coordinación y Organización
3	Pedro Isaac Ramirez Mejia	Asistente Administrativo	O-798BBS	Subdirección Departamental 022
4	Byron Jesús Morales López	Encargado de Programas Sociales Departamental	O-320BBW	Subdirección Departamental 022
5	Juan Pablo Camposeco Longo	Encargado de Fortalecimiento Departamental	O-806BBS	Subdirección de Capacitación Productiva



6	Luis Emilio Farfán Cruz	Encargado de Material Educativo	O-214BBH	Subdirección de Capacitación Productiva
7	Selvin Arturo Monterroso Dávila	Subdirector a.i.	O-218BBH	Subdirección de Beca Empleo
8	Darwin Hernán Esquivel Barrientos	Asistente de Logística	O-200BBH	Subdirección de Bolsa de Alimentos
9	Bayron Antonio Estrada	Asistente Operativo	O-202BBH	Subdirección de Bolsa de Alimentos
10	*Allan Geovanny Hernández	Encargado de Logística de Alimentos	O-306BBW	Subdirección de Bolsa de Alimentos
11	Jaime Elman Romero Monterroso Dávila	Asistente Técnico de Comedores	O-788BBG	Subdirección Comedores
12	Anibal Mauricio Alejandro De La Vega Ramírez	Subdirector de Comedores	O-204BBH	Subdirección Comedores
13	Jorge Eduardo Silvestre López	Asistente Técnico de Comedores	O-302BBW	Subdirección Comedores
14	Daniel Guillermo Portocarrero	Supervisor de Comedores	O-303BBW	Subdirección Comedores
15	Edward Antonio Contreras Gil	Supervisor de Comedores	O-305BBW O-312BBW	Subdirección Comedores
16	Arnold Enrique Ajbaj Ajbaj	Supervisor de Comedores	O-313BBW	Subdirección Comedores
17	Eder Antulio Garcia	Encargado de Comedores	O-317BBW	Subdirección Comedores
18	Héctor Raúl Valdez Sosa	Supervisor de Comedores	O-319BBW	Subdirección Comedores
19	Hortencia Isabela Avila De León	Supervisor de Comedores	O-801BBS	Subdirección Comedores
20	William Rodolfo Collado Leonardo	Subdirector a.i. de Familias Seguras	O-225BBH	Subdirección de Familias Seguras

*Según tarjeta de responsabilidad autorizadas por la Contraloría General de Cuentas No. 228 El vehículo con placas O-306BBW se encuentra cargado a nombre del señor Allan Geovanny Hernández, el cual es utilizado por el señor Eduardo Quezada Cuellar Subdirector de Bolsa de alimentos.

Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social

No.	Nombre	Puesto Funcional	Vehículos	Estatus de Contratación
18	Leonardo Octavio Catul Caal	Asesor Dirección Ejecutiva	P-915DWT	ACTIVO
19	Steve Jonathan Cabrera Jerez	Subdirector Técnico de Desarrollo	O-314BBV	ACTIVO

Así mismo el Subdirector Administrativo del Fondo de Desarrollo Social tiene a su cargo 51 equipos de transporte (motocicletas, Pick-up, camiones), según tarjetas de responsabilidad transitorias números 051, 052, 053, 054, 055 y tarjeta autorizada por la Contraloría General de Cuentas No. 1558, no existiendo segregación de funciones.

Se pudo determinar que el Fondo de Desarrollo Social no cuenta con tarjetas debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, ya que utiliza tarjetas de responsabilidad transitorias.



Recomendación

Que el Ministro de Desarrollo Social gire instrucciones por escrito a la Viceministra Administrativa Financiera, al Director del Fondo de Protección Social y el Director del Fondo de Desarrollo Social, para que los vehículos asignados a la Unidad Ejecutora que presiden, sean asignados al personal adecuado, de conformidad con el Reglamento para la administración, uso, mantenimiento y reparación de vehículos del Ministerio de Desarrollo Social.

Que la Viceministra Administrativa emita una circular conjunta con los Directores Ejecutivos del Fondo de Protección Social y del Fondo de Desarrollo Social respecto al uso, guarda y custodia de los vehículos durante el tiempo que dure el estado de calamidad, para que sean utilizados exclusivamente para actividades relacionadas con las competencias del Ministerio de Desarrollo Social.

Así mismo que se regule el uso de los vehículos asignados al personal que labora en las sedes departamentales y/o municipales, ya que los vehículos deben ser utilizados única y exclusivamente para las actividades encomendadas del Ministerio de Desarrollo Social, en horarios y días hábiles, exceptuando comisiones especiales justificadas y autorizadas por la autoridad máxima superior.

Comentarios de los Responsables

Mediante Oficio FPS-326-2020/RDMGG/mh la Licenciada Roció Dulce María García Girón, Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Protección Social, manifiesta lo siguiente: "Por lo anterior, respetuosamente me permito manifestar que de conformidad con el artículo 33, literales a y b del Acuerdo Ministerial 07-2012 de fecha 07 de mayo de 2012, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social, es responsabilidad de la Subdirección de Servicios Generales; la planificación, la coordinación y ejecución de las actividades de mantenimiento, reparación, transporte y demás servicios generales en apoyo y logística para el buen funcionamiento del Ministerio, así como velar por el cuidado y resguardo de las instalaciones, maquinaria y equipo, vehículos y demás bienes del Ministerio.

Así mismo, de conformidad con el artículo 4 literal a. del Reglamento para la Administración, Uso, Mantenimiento y Reparación de Vehículos del Ministerio de Desarrollo Social aprobado con Acuerdo Ministerial Numero 230-2013 con fecha 11 de junio de 2013, el Encargado de Transportes: Es el empleado o funcionario responsable de la administración de las unidades vehiculares del Ministerio de Desarrollo Social, quien dentro de otras atribuciones, tendrá: 1) **Planificar, coordinar, dirigir y supervisar todas las actividades relacionadas con la administración y uso de vehículos que estén al servicio del Ministerio de**



Desarrollo Social. 2) Custodiar en un archivo bajo llave, las tarjetas de circulación y pólizas de seguro originales, así como una copia de la llave de cada vehículo para que en caso de emergencia se tengan a la disposición”; entre otras atribuciones. (Lo subrayado y en negrilla es propio).”

Mediante Oficio UT/JLGM/sm-112-2020 el señor Ottoniel Edgar Salvador Morales Rodriguez con visto bueno del Ingeniero Juan Fernando López Escobar Director Administrativo a.i. manifiestan lo siguiente: “En relación a lo anterior, se informa que se asignan vehículos tal como lo establece el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en el Artículo 3. DE LA ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS, “El Ministerio de Desarrollo Social, podrá autorizar la asignación de vehículos conforme a la disponibilidad de unidades vehiculares a los funcionarios o empleados conforme la siguiente clasificación: 3.1) Asignación permanente ilimitada: Se entenderá como asignación permanente o ilimitada aquella que por la jerarquía y naturaleza de sus funciones, la jornada laboral rebasa las ocho horas diarias, lo cual justifica tener a su cargo para una mejor movilización unidades vehiculares, encontrándose dentro de esta clasificación el Ministro (a) de Desarrollo Social, los Viceministros y cualquier otro funcionario que las autoridades superiores estimen conveniente. 3.2) Asignación limitada a jornada laboral: Es aquella en la cual los vehículos se utilizarán dentro de la jornada ordinaria de labores, en días hábiles, para el desarrollo adecuado de las funciones inherentes a las Direcciones, Subdirecciones y Unidades Administrativas que justifiquen la asignación de unidades vehiculares. En cualquiera de los dos casos anteriormente descritos, será necesario contar con la aprobación respectiva del Despacho Superior o del Viceministerio Administrativo Financiero. 3.3) Asignación por comisión: Se entenderá por asignación por comisión, a la asignación de unidades vehiculares a funcionarios, asesores o empleados del Ministerio de Desarrollo Social que hayan sido nombrados por el Jefe Inmediato Superior, para el cumplimiento de una comisión oficial dentro del territorio nacional.

Las solicitudes de asignación de vehículos deben presentarse al Encargado de Vehículos, quien conforme a las disponibilidades que tenga, solicitará la autorización al Director Administrativo o al funcionario que éste delegue. La autorización que le sea proporcionada, deberá portarse dentro del vehículo en caso le sea requerida por las autoridades competentes”.

De acuerdo a la solicitudes realizadas por funcionarios del MIDES, se asigna con autorizaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento en mención.



Se adjuntan copia asignaciones de vehículos con Visto Bueno de quien corresponda, según listado de hallazgo, Deficiencia No. 1. Unidad Ejecutora 201 y 202.”

Mediante oficio DE-774-2020/ML/da el Licenciado Alan Javier Barrientos Zúñiga manifiesta Respecto al fraccionamiento establece la Ley de Contrataciones del Estado, contenida en Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas lo siguiente:

“En relación con la asignación de vehículos al personal, se hace mención que cada vehículo es asignado conforme sus atribuciones y asignaciones (como herramienta de trabajo inherente) ya sea Subdirectores, Asesores y otros de menor jerarquía, ya que estas personas son las que se encuentran a disposición, de ser necesario las 24 horas y 7 días a la semana cubriendo emergencias, cumpliendo con las supervisiones de proyectos, comisión que sea asignada y otras disposiciones que sean requeridas.

En mención a lo citado, falta de segregación de funciones por parte del Subdirector Administrativo es necesario informar que el Fondo de Desarrollo Social se encuentra cumpliendo su función con poco personal, esto agregado a la pandemia denominada COVID-19 y al cumplimiento con lo establecido por el Presidente de la Republica en suspender contrataciones de cualquier índole durante dure el Estado de Calamidad, por tal razón será el responsable de cada área o unidad en segregar o distribuir las funciones al personal bajo su cargo para el cumplimiento del mismo.”

Mediante oficio FPS-326-2020/RDMGG/mh la Licenciada Rocio Dulce Maria Garcia Girón, Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social manifiesta: “Por lo anterior, respetuosamente me permito manifestar que de conformidad con el artículo 33, literales a y b del Acuerdo Ministerial 07-2012 de fecha 07 de mayo de 2012, Reglamento Interno del Ministerio de Desarrollo Social, es responsabilidad de la Subdirección de Servicios Generales; la planificación, la coordinación, ejecución de las actividades de mantenimiento, reparación, transporte y demás servicios generales en apoyo y logística para el buen funcionamiento del Ministerio, así como velar por el cuidado y resguardo de las instalaciones, maquinaria y equipo, vehículos y demás bienes del Ministerio.

Así mismo, de conformidad con el artículo 4 literal a. del Reglamento para Administración, Uso, Mantenimiento y Reparación de Vehículos del Ministerio Social aprobado con Acuerdo Ministerial Número 230-2013 con fecha 11 de junio de 2013; el Encargado de Transporte; Es el empleado o funcionario responsable de la administración de las unidades vehiculares del Ministerio de Desarrollo



Social, quien dentro de otras atribuciones, tendrá: 1) **Planificar, coordinar, dirigir y supervisar todas las actividades relacionadas con la administración y uso de vehículos que estén al servicio del Ministerio de Desarrollo Social.** 2) Custodiar en un archivo bajo llave, las tarjetas de circulación y pólizas de seguro originales, así como una copia de la llave de cada vehículo para que en caso de emergencias se tengan a la disposición. “; entre otras atribuciones. (Lo subrayado y en negrilla es propio)”.

Comentario de la Auditoria

La presente deficiencia se considera **parcialmente atendida**, en virtud que los comentarios de los responsables únicamente evidencia la falta de un control - adecuado y eficiente, por lo que se recomienda realizar una correcta y adecuada modificación el marco normativo que permita, que cada unidad ejecutora sea la responsable directa del uso, manejo, custodia, etc. De cada vehículo con que cuentan.

Que dentro de la modificación al marco normativo se regule que el uso, asignación y custodia de los vehículos debe ser exclusivamente a las funciones sustantivas del puesto y que no sean asignados a asesores, directores, subdirectores, etc. Esto con la finalidad que los bienes de la institución sean utilizados para el cumplimiento de metas y objetivos esenciales del Ministerio de Desarrollo Social.

Deficiencia No. 2

Deficiente control del consumo de combustible

Condición

En la evaluación del control interno de la administración de los vehículos con que cuenta la unidad ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social, se pudo determinar que dentro de las bitácoras de recorrido contienen las siguientes deficiencias:

- No se encuentran firmadas por el responsable del vehículo.
- No se encuentran firmadas por el jefe de transportes y/o en su defecto por el encargado.
- Kilometrajes alterados.
- No indica nombre del piloto.
- No tienen firma y sello en la casilla de responsable de la comisión.

Así mismo se determinó que dentro del libro de entrega de cupones de combustible en el folio número 135 autorizado por la Contraloría General de Cuentas indica que se le hizo entrega de los cupones del número 177503 al 177609 (siendo un total de 107 vales de combustibles de Q. 50.00 cada uno), al



señor Elfido Díaz, sin embargo, en el libro se consignaron 7 vales como cantidad entregada. Así mismo dicho libro contiene enmiendas (tachones) lo que se traduce en la falta de confiabilidad de la información que se maneja referente a la asignación de cupones de combustible.

Recomendación

Que el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social gire sus instrucciones por escrito a donde corresponda para que sean aclaradas las deficiencias descritas en la condición referente a los números de vales de combustible.

Que el Director Administrativo del Fondo de Desarrollo Social gire instrucciones por escrito al encargado de entregar los cupones de combustible, para que realice un adecuado uso del libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Así mismo que vele por el control interno de la asignación y liquidación de los cupones de combustible entregados bajo los principios de eficiencia y eficacia.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio DE-774-2020/ML/da el Licenciado Alan Javier Barrientos Zúñiga manifiesta Respecto al fraccionamiento establece la Ley de Contrataciones del Estado, contenida en Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas lo siguiente:

“En respuesta a esta deficiencia se adjunta OF. SDA-221-2020 de fecha 01 de junio del presente año en donde da cumplimiento al mismo, así mismo se hace mención que al igual que la deficiencia anterior que el Fondo de Desarrollo Social se encuentra cumpliendo su función con poco personal, esto agregado a la pandemia denominada COVID-19 y al cumplimiento con lo establecido por el Presidente de la Republica en suspender contrataciones de cualquier índole durante dure el Estado de Calamidad, por tal razón será el responsable de cada área o unidad en segregar o distribuir las funciones al personal bajo su cargo para el cumplimiento del mismo”.

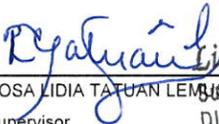
Comentario de la Auditoria

La presente deficiencia se considera **atendida** en virtud que la documentación presentada por los responsables evidencian que la deficiencia en mención a sido subsanada.




 ALAN JOSSUÉ MUÑOZ VELÁSQUEZ
 Auditor
 Auxiliar de Auditoría
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


 ALIDA NINETH ALVARADO HERNÁNDEZ DE BETE
 Coordinador de Comisión
 Auditor II
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


 ROSA LIDIA TATUÁN LEMA
 Supervisor
 Directora de Auditorías Especiales
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


 ALBERTO EMMANUEL SOTO DE LEÓN
 Sub Director

Lic. Alberto Emmanuel Soto de León
 Subdirector de Auditorías Financieras y Sistemas
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


 CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ
 Director
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

